

j.2. Las dietas y gastos de viaje no podrán ser objeto de subvención (salvo los referidos en el artículo 3.3.c)), al tratarse de una convocatoria destinada a subvencionar los gastos derivados del desarrollo de programas de actividades a realizar en la ciudad de Melilla.

j.3. No serán subvencionables los gastos de representación (comidas, celebraciones, entregas de trofeos, etc.) ni campañas publicitarias.

5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

7.1. En el caso del apartado de Programas de actividades físicas saludables:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

7.2. En el caso Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

7.3. En el caso de Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares:

- Billetes de avión o barco para situarse en la Península.
- Gastos de desplazamiento hasta el lugar de celebración de la prueba popular (autobús, tren, avión o coche).
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de traslado de material específico necesario e imprescindible para participar en la prueba popular en cuestión.